

1.3.18. Acuerdo 19/CG de 4-10-24 por el que se aprueba la normativa de reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, y otras actividades académicas organizadas por la universidad, en los estudios de Grado.

Elevada a este Consejo de Gobierno, por el Vicerrector de Estudios de Grado de esta Universidad, propuesta de aprobación de la Normativa para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, y otras actividades académicas organizadas por la Universidad en los estudios de Grado; este Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 4 de octubre de 2024, tras el oportuno debate y deliberación, **ACUERDA** la aprobación de la Normativa para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, y otras actividades académicas organizadas por la Universidad en los estudios de Grado, al amparo de los artículos 19.2, 33 k) y 34.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 83 o) de los Estatutos de la UAM, 2.1.8 h) del vigente Reglamento de Régimen interno del Consejo de Gobierno de la UAM y 10.9 c) del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco. La presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	4148-4955-5244P4E47-704A	Fecha	18/10/2024	
Firmado Por	Sello Electronico de Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4148-4955-5244P4E47-704A	Página	1/12	

ANEXO

NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN, Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS ORGANIZADAS POR LA UNIVERSIDAD, EN LOS ESTUDIOS DE GRADO

(Aprobada por Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2024)

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en su artículo 33 k) el derecho al reconocimiento académico y a favorecer la participación del estudiantado en actividades universitarias de mentoría, Ciencia Ciudadana, culturales, deportivas, de representación estudiantil, asociacionismo universitario, solidarias, de cooperación y de creación de nuevas iniciativas sociales y empresariales. Por su parte, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, determina que el estudiantado podrá obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil, que conjuntamente equivaldrán a como mínimo seis créditos. De igual forma, podrán ser objeto de estos procedimientos otras actividades académicas que con carácter docente organice la universidad. En ningún caso, los créditos objeto de reconocimiento por estos conceptos podrán suponer más del 10 por ciento del total de créditos del plan de estudios.

Dicha posibilidad también se encuentra recogida en la normativa propia de la UAM que regula la adaptación, reconocimiento y transferencia de crédito.

Con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones y adoptar las condiciones para la obtención de los mencionados créditos, el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid aprueba la siguiente normativa.

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente normativa se aplicará a las enseñanzas conducentes a títulos oficiales de grado.

ARTÍCULO 2. DISPOSICIONES GENERALES

Se permite un reconocimiento de créditos de hasta un máximo de 18 créditos ECTS, en función de lo regulado en los artículos de la presente reglamentación, de lo que establezcan las memorias de verificación de los títulos y los acuerdos que regulen los dobles grados. El reconocimiento será por créditos enteros y, en ningún caso, cabrá el reconocimiento por fracciones.

Las actividades se desarrollarán en el marco de la UAM, conforme a esta normativa.

Serán requisitos indispensables para alcanzar un reconocimiento superior a 12 créditos ECTS, los siguientes:

1º) que las actividades se hayan desarrollado, al menos, en dos cursos académicos.

Código Seguro De Verificación	4148-4955-5244P4E47-704A	Fecha	18/10/2024	
Firmado Por	Sello Electronico de Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4148-4955-5244P4E47-704A	Página	2/12	

2º) que, al menos, sea por dos actividades diferentes.

ARTÍCULO 3. ACTIVIDADES CON RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Las actividades de carácter extracurricular por las que el estudiantado podrá obtener reconocimiento de créditos serán las siguientes:

- a. Cursos y Seminarios
- b. Cursos de idiomas distintos a los de la lengua materna del estudiantado o a la del sistema educativo de procedencia
- c. Actividades culturales y artísticas regladas
- d. Actividades deportivas
- e. Participación en eventos y competiciones académicas
- f. Participación en actividades de mentoría
- g. Actividades solidarias, de cooperación y fomento de la igualdad y la equidad
- h. Actividades organizadas por estudiantes y colectivos de estudiantes
- i. Representación de estudiantes
- j. Eventos académicos y/o de investigación con proyección nacional o internacional
- k. Actividades formativas asociadas a la participación voluntaria en investigaciones de la UAM
- l. Actividades formativas asociadas a la participación en proyectos de innovación de la UAM
- m. Cursos y programas de la Alianza CIVIS
- n. Cuantas actividades determine y apruebe la Comisión de Estudios, en el uso de sus competencias

ARTÍCULO 4. CURSOS Y SEMINARIOS

1. El límite global de reconocimiento por cursos y seminarios será de 12 créditos, con un máximo de 3 créditos por cada uno de ellos.

2. Cursos de Formación Continua

El estudiantado podrá obtener el reconocimiento de créditos por los cursos que, previa a su aprobación como cursos de formación continua por la Comisión de Posgrado y Formación Continua, cuenten con el visto bueno de la Comisión de Estudios, según el procedimiento aprobado por esta.

3. Otros cursos y seminarios

Se podrá obtener el reconocimiento de créditos por los siguientes cursos y seminarios previa aprobación por parte de la Comisión de Estudios:

- a) Cursos y seminarios dependientes de centros de la UAM organizados por su profesorado, quienes elevarán la propuesta al vicedecano/a – subdirector/a del Centro al que estén adscritos, para su posterior aprobación por la Junta de Centro correspondiente u órgano en el que delegue.
- b) Otros cursos y seminarios de la UAM. La Comisión de Estudios, a iniciativa propia o mediante propuesta razonada de servicios universitarios no dependientes de algún centro, podrá acordar el reconocimiento de créditos por la realización de otros cursos y seminarios en atención al especial interés que tales actividades tengan para contribuir a la formación integral del o de la estudiante.

Código Seguro De Verificación	4148-4955-5244P4E47-704A	Fecha	18/10/2024	
Firmado Por	Sello Electronico de Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4148-4955-5244P4E47-704A	Página	3/12	

- c) Cursos y seminarios propuestos por entidades con las que la UAM establezca convenios. Se podrán obtener créditos por cursos y seminarios de otras universidades o instituciones con las que la UAM establezca convenios al efecto, en cuyo caso dichos acuerdos deben prever algún mecanismo que permita la intervención de profesorado de la UAM. La Comisión de Estudios vigilará que la selección de los cursos y la realización de estos cumplan los requisitos establecidos en la normativa.
4. Requisitos para el reconocimiento de los cursos y seminarios regulados en los puntos 2 y 3:
- a) Aprobación por la Comisión de Estudios antes del comienzo del curso o seminario.
- b) La responsabilidad de las enseñanzas y de la evaluación deberá recaer, necesariamente, en profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid en servicio activo.
- c) Los cursos o seminarios deberán tener un nivel académico universitario.
- d) Las propuestas deberán especificar la equivalencia en créditos, en función del número de horas del curso, pudiéndose reconocer 1 crédito por cada 25 horas, entre presenciales y de trabajo del o de la estudiante. En caso de modalidad docente presencial se deberá garantizar una presencialidad en el mismo espacio físico -aula, laboratorio espacios académicos especializados-, o en espacios docentes universitarios con comunicación e interacción síncrona o interactiva, de al menos de 8 horas por crédito. En el caso de modalidad docente semipresencial o virtual, la Comisión de Estudios velará por que la docencia se produzca en un entorno tecnológico de fiabilidad académica (aula virtual, plataformas oficiales)
- e) La concesión de créditos estará condicionada a un adecuado seguimiento y a un sistema de evaluación del estudiantado que los cursen.

ARTÍCULO 5. CURSOS DE IDIOMAS DISTINTOS A LOS DE LA LENGUA MATERNA DEL ESTUDIANTADO O A LA DEL SISTEMA EDUCATIVO DE PROCEDENCIA

1. Se podrán obtener hasta un total de 9 créditos por la realización y superación de cursos de idiomas distintos a la lengua materna o a la lengua del sistema educativo del que proceda el estudiantado.

Se podrá reconocer 1 crédito por cada 25 horas cursadas, con un máximo de 6 por cada idioma. Será obligatorio certificar las horas de duración del curso y la superación del mismo.

Sólo podrán reconocerse créditos por la participación en actividades que el estudiantado realice durante el periodo en que curse las enseñanzas de Grado en que se encuentre matriculado. Las competencias lingüísticas adquiridas con anterioridad al ingreso en la universidad no estarán sujetas a reconocimiento.

2. El reconocimiento se podrá obtener por las siguientes vías:
- a) Realización y superación de cursos del Servicio de Idiomas de la Universidad Autónoma de Madrid, incluidos los de español para extranjeros.
- b) Realización y superación de cursos en organismos oficiales con posterioridad a la fecha de ingreso en la universidad. El certificado deberá especificar el nivel y el número de horas cursadas.
- c) Realización y superación de cursos del Instituto Confucio de Madrid.

Código Seguro De Verificación	4148-4955-5244P4E47-704A	Fecha	18/10/2024	
Firmado Por	Sello Electronico de Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4148-4955-5244P4E47-704A	Página	4/12	

- d) Realización y superación de cursos del Institut Ramón Lull.

ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS REGLADAS

1. Por este concepto se podrán reconocer hasta un máximo de 6 créditos, con un límite de 3 por curso académico.
2. Por la participación en las aulas de cerámica, teatro y escritura, gestionadas desde la Oficina de Actividades Culturales (OAC) de la UAM, se podrán reconocer, como máximo, 1 crédito ETCS para el Aula de Escritura (cuatrimestral), y 3 créditos ETCS para las Aulas de Teatro (anual) y de Cerámica (anual) respectivamente. Será la citada oficina la encargada de expedir los correspondientes certificados en función de las horas efectivas cursadas.
3. Se podrán reconocer créditos por la participación en el Coro y la Orquesta de la UAM, en función de las horas efectivas de participación, así como por la formación instrumental impartida en el marco de las actividades del Centro Superior de Investigación y Promoción de la Música de la UAM. Será el citado centro el encargado de certificar la asistencia, participación y superación de la evaluación en dichas actividades.
4. Se podrán reconocer otras actividades artísticas y culturales organizadas por la universidad que cuenten con la aprobación previa de la Comisión de Estudios.

ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1. Por la realización de actividades deportivas se podrán reconocer hasta un máximo de 6 créditos, pudiendo llegar hasta 9 créditos si se incluye la participación en, al menos, una competición externa en las actividades acreditadas. El máximo reconocimiento por curso académico será de 4 créditos.
2. Se podrán reconocer créditos por la participación en competiciones deportivas internas o externas, en representación de la UAM, o bien, en el caso de estudiantes con discapacidad, por la participación en actividades deportivas que puedan realizar fuera del entorno de la UAM.
3. El Servicio de Educación Física y Deporte supervisará las competiciones internas y externas, así como la participación de aquellos o aquellas estudiantes de la UAM que tuvieran derecho al reconocimiento de créditos por su participación en ellas, a cuyo efecto extenderá la correspondiente certificación.
4. A efectos de certificación para la obtención de créditos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - ▮ 1 crédito por participación en una competición interna
 - ▮ De 1 a 3 créditos por participación en una competición externa, en función de su duración.
5. Aquellos/as estudiantes que, teniendo reconocido un grado de discapacidad, realicen actividades deportivas fuera del entorno de la UAM al precisar medios específicos para el desempeño de estas actividades, podrán presentar certificado expedido por una entidad dedicada a la práctica de actividades de deporte adaptado. En la certificación se indicará la tipología y duración de la actividad. En función de la duración se podrán reconocer entre 1 y 3 créditos, a razón de 1 crédito cada 25 horas.

Código Seguro De Verificación	4148-4955-5244P4E47-704A	Fecha	18/10/2024	
Firmado Por	Sello Electronico de Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4148-4955-5244P4E47-704A	Página	5/12	

6. Si una competición tuviera que ser suspendida, se podrán obtener los créditos proporcionales a la duración de la actividad hasta la fecha de su interrupción, siempre que se hayan alcanzado las 25 horas necesarias para el reconocimiento de, al menos, 1 crédito.
7. Si el Servicio de Educación Física y Deporte de la UAM articulara nuevas actividades físico-deportivas, al margen de las competiciones, susceptibles de reconocimiento de créditos, deberán ser aprobadas, con carácter previo, por la Comisión de Estudios de Grado. Se podrá reconocer un 1 crédito por cada veinticinco horas de actividad.
8. Dicho servicio será el órgano encargado de expedir la correspondiente certificación, en la que se indicará la tipología y duración de la actividad, así como el número de créditos a reconocer.

ARTÍCULO 8. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS Y COMPETICIONES ACADÉMICAS

1. Por la participación en eventos y competiciones académicas, en representación de la UAM, se podrán reconocer hasta un máximo de 6 créditos, pudiendo llegar hasta 9 créditos si se incluye la participación en, al menos, una competición internacional en las actividades acreditadas. El máximo por curso académico será de 4 créditos.
2. Los eventos académicos deberán tener un carácter competitivo, y la participación deberá realizarse durante la formación académica del o de la estudiante en la UAM.
3. En la obtención de créditos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - 1 crédito por cada participación en evento o competición nacional
 - 2 créditos por cada participación en evento o competición internacional
4. La certificación para el reconocimiento de crédito será expedida por la Comisión de Estudios, previa solicitud del o de la estudiante, que deberá acreditar su participación.

ARTÍCULO 9. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE MENTORÍA

1. Podrán otorgarse hasta 6 créditos por actividades de mentoría, en función de las directrices recogidas en cada uno de los programas de mentoría aprobados por las Comisiones delegadas del Consejo de Gobierno. En ningún caso el estudiantado realizará funciones en esos programas que sean atribuibles al personal docente o al personal técnico de administración, gestión y servicios.
2. En relación con el Programa de Mentores Internacionales de la UAM obtendrán reconocimiento de créditos, en la misma medida que el apartado anterior, el estudiantado que complete los apartados de formación (asistencia a cursos y reuniones) y el plan de acción con estudiantes mentorizados/as que diseñe cada centro de acuerdo con las directrices del programa. Los detalles de dicho programa se recogerán para su evaluación en un informe de seguimiento.

ARTÍCULO 10. ACTIVIDADES SOLIDARIAS, DE COOPERACIÓN, FOMENTO DE LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD

1. Se podrán reconocer hasta 6 créditos por la participación en actividades de voluntariado universitario y de fomento de la igualdad y la equidad que cuenten con la aprobación de la Comisión de Estudios.

Código Seguro De Verificación	4148-4955-5244P4E47-704A	Fecha	18/10/2024	
Firmado Por	Sello Electronico de Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4148-4955-5244P4E47-704A	Página	6/12	

2. Para la aprobación del citado reconocimiento por parte de dicha Comisión, estas actividades deberán incluir los resultados de aprendizaje que el estudiantado deberá adquirir para la obtención de los créditos.
3. Las unidades y servicios responsables extenderán las correspondientes certificaciones.

ARTÍCULO 11. ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR ESTUDIANTES Y COLECTIVOS DE ESTUDIANTES

1. Por la organización de actividades por parte del estudiantado se podrán reconocer hasta un máximo de 6 créditos, con un límite de 3 por curso académico, y de 2 por cada actividad organizada.
2. Las actividades por la que se reconocerán créditos deberán ser las beneficiarias de la convocatoria de ayudas para actividades del estudiantado de la UAM.
3. Se reconocerán por este concepto créditos asociados a la adquisición de competencias en la coordinación y el desarrollo de la actividad por parte de los o las organizadores/as.
4. Corresponderá al Vicerrectorado con competencias de estudiantes la certificación de dichas actividades, valorando la correspondencia en créditos que conlleve su organización y las personas objeto del reconocimiento.

ARTÍCULO 12. REPRESENTACIÓN DE ESTUDIANTES

1. El límite global de reconocimiento para el estudiantado que forme parte de la representación estudiantil será de 12 créditos.
2. Se podrán reconocer hasta 6 créditos por curso académico a los y las estudiantes que desempeñen un cargo de representación estudiantil, que asistan y participen activamente como mínimo en un 75 % de las sesiones a las que hubieran sido convocados/as, y que realicen aquellos cometidos que le correspondan según sus competencias.
3. El número de créditos a reconocer por curso se relacionan en la siguiente tabla, según la función desempeñada. Estos créditos serán acumulables hasta el máximo anual establecido:

CARGO	CRÉDITOS
Subdelegado/a de grupo	1 crédito ECTS
Delegado/a de grupo, curso o titulación (*)	2 créditos ECTS
Miembro del CIVIS Student Council y CIVIS Ambassadors	2 créditos ECTS
Mesa de Portavoces del Consejo de Estudiantes de Centro (portavoz, viceportavoces y secretario/a)	3 créditos ECTS
Mesa de Portavoces del Consejo de Estudiantes de la UAM (portavoz, viceportavoces y secretario/a)	4 créditos ECTS
Vocales del Consejo de Estudiantes de Centro y de la UAM	2 créditos ECTS
Miembro del Consejo de Departamento	1 crédito ECTS

Miembro de la Junta de Centro	2 créditos ECTS
Miembro del Claustro	2 créditos ECTS
Miembro del Consejo de Gobierno	2 créditos ECTS
Miembro del Consejo Social	2 créditos ECTS
Miembro de la Comisión de Convivencia	1 crédito ECTS

(*) No acumulable entre ellos. No obstante, en el caso de delegados o delegadas que formen parte de alguna comisión se reconocerá un crédito adicional a los dos establecidos.

4. Procedimiento para la certificación de las tareas de representación estudiantil:
- El estudiantado que solicite el reconocimiento deberá adjuntar un informe de las actividades realizadas en el ejercicio de las distintas funciones de representación.
 - El control de asistencia y el cumplimiento de las funciones se certificarán por los siguientes órganos, según corresponda:
 - ▮ El Vicerrectorado con competencias de Estudiantes, a petición del Vicedecanato o Subdirección correspondiente, para subdelegados/as de grupo y los delegados/as de grupo, curso y titulación. En el caso de los delegados/as, previa consulta al Consejo de Estudiantes de Centro, a efectos de verificación del cumplimiento de sus obligaciones en el plenario del Consejo.
 - ▮ El Vicerrectorado con competencias en Internacionalización, para el estudiantado que forme parte de CIVIS Student Council y CIVIS Ambassadors.
 - ▮ La Secretaría del Consejo de Estudiantes de la UAM, previa solicitud de la Secretaría del Consejo de Estudiantes de Centro, para el estudiantado que forme parte de la Mesa de Portavoces en el Consejo de Estudiantes de Centro, y vocalías.
 - ▮ La Secretaría del Consejo de Estudiantes de la UAM, para el estudiantado que forme parte de la Mesa de Portavoces en el Consejo de Estudiantes de la UAM, y vocalías.
 - ▮ La Dirección o Secretaría de Departamento, para el estudiantado que forme parte de los Consejo de Departamento.
 - ▮ La Secretaría de la Facultad o Escuela, para el estudiantado que forme parte de las Juntas de Centro.
 - ▮ La Secretaría General, para el estudiantado que desempeñe la representación en el Consejo de Gobierno y Claustro. En este último caso, previa consulta al Consejo de Estudiantes de la UAM, a efectos de verificación del cumplimiento de sus obligaciones en el plenario del Consejo.
 - ▮ La Secretaría del Consejo Social, para el estudiantado que forme parte del Consejo Social.
 - ▮ La Presidencia de la Comisión de Convivencia, para el estudiantado que forme parte de la misma.

ARTÍCULO 13. EVENTOS ACADÉMICOS Y/O DE INVESTIGACIÓN CON PROYECCIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL

- Podrán reconocerse hasta un máximo de 4 créditos por este concepto, a razón de 1 o 2 créditos por la colaboración activa en la preparación de congresos con proyección nacional o internacional, y en función de número de horas dedicadas, con un mínimo de 25 y máximo de 50.

2. La propuesta deberá ser presentada por algún o alguna docente de la UAM que forme parte del comité organizador del citado Congreso y estará sujeta a la aprobación de la Comisión de Estudios, la cual valorará el carácter formativo y las actividades concretas a desarrollar por el estudiantado. Cada propuesta deberá detallar, claramente, el número de estudiantes que participarán, sus funciones y el número de horas, que determinará los créditos a reconocer, con límites establecidos en el punto 1 de este artículo.
3. La colaboración del o la estudiante en la preparación de estos eventos académicos será certificada por el profesor/a de la UAM del comité organizador del congreso que figure como solicitante en la propuesta presentada a la Comisión de Estudios.

ARTÍCULO 14. ACTIVIDADES FORMATIVAS ASOCIADAS A LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA EN INVESTIGACIONES DE LA UAM

1. Por este tipo de actividades se podrán reconocer 1 crédito por proyecto de investigación, hasta un máximo de 6 créditos.
2. La Comisión de Estudios, a propuesta del vicerrector/a con competencias en materia de investigación, podrá aprobar el reconocimiento de créditos por las actividades formativas del estudiantado, asociadas a su participación voluntaria en investigaciones de la UAM de las que sean el propio estudiantado parte del objeto de estudio.
3. Los proyectos de investigación deberán contar con la previa aprobación por parte del Comité de Ética de Investigación de la UAM.
4. El o la responsable del proyecto expedirá credencial a efectos de reconocimiento, con mención expresa del número de horas de dedicación del estudiantado.

ARTÍCULO 15. ACTIVIDADES FORMATIVAS ASOCIADAS A LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE LA UAM

1. Por este tipo de actividades se podrán reconocer 1 o 2 créditos por proyecto de innovación, hasta un máximo de 6 créditos. Los créditos reconocidos vendrán determinados por el número horas de dedicación, con un mínimo de 25 y un máximo de 50.
2. Los proyectos de innovación deben estar concedidos por las convocatorias INNOVA o IMPLANTA de la UAM.
3. El estudiantado debe formar parte, de forma oficial, de dicho proyecto.
4. La coordinación del proyecto expedirá la credencial a efectos de reconocimiento, con mención expresa del número de horas de dedicación del o de la estudiante, indicando si el número de créditos reconocidos es 1 o 2.

ARTÍCULO 16. CURSOS Y PROGRAMAS DE LA ALIANZA CIVIS

1. Se podrán reconocer hasta 12 créditos por la realización de una o más actividades formativas previamente aprobadas por la alianza CIVIS.
2. La oficina CIVIS publicará la relación de acciones formativas susceptibles de reconocimiento de créditos y expedirá la certificación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	4148-4955-5244P4E47-704A	Fecha	18/10/2024	
Firmado Por	Sello Electronico de Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4148-4955-5244P4E47-704A	Página	9/12	

ARTÍCULO 17. CUANTAS ACTIVIDADES DETERMINE Y APRUEBE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS, EN EL USO DE SUS COMPETENCIAS

1. La Comisión de Estudios podrá autorizar el reconocimiento de créditos por actividades extracurriculares que no estén recogidas de forma expresa en esta normativa, siempre y cuando se presente una propuesta razonada de solicitud de créditos ante ella.
2. Las propuestas deberán presentarse a estudio antes de la celebración de las actividades y obligatoriamente contendrán datos suficientes para valorar la pertinencia de la concesión de créditos: descripción de la actividad, horas de dedicación, resultados de aprendizaje adquiridos, estudiantado participante.

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN E INCORPORACIÓN DEL RECONOCIMIENTO AL EXPEDIENTE

1. Para el reconocimiento de créditos por las actividades relacionadas en el artículo 3 será preciso el establecimiento de un procedimiento de evaluación o control adecuados a la actividad correspondiente. En su caso, para conseguir la mención de “Apto”, entre los criterios de evaluación, será imprescindible la asistencia y participación en la actividad.
2. En todos los supuestos, corresponderá al o a la estudiante, para su tramitación, la presentación en su centro de la correspondiente solicitud de reconocimiento de créditos.
3. Los créditos obtenidos mediante el reconocimiento de las actividades relacionadas en esta normativa se computarán dentro de los créditos optativos fijados en la estructura del plan de estudios.
4. Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiantado como “reconocimiento de créditos”, añadiendo el nombre de la actividad en castellano e inglés. Los créditos se consignarán con la calificación de “Apto” y, por tanto, no se tendrán en cuenta en el cálculo de la nota media del expediente académico.

ARTÍCULO 19. PUBLICACIÓN DE LA OFERTA CON RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

La Universidad dispondrá de una página web permanentemente actualizada, donde se publicará la relación completa de todas aquellas actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, y otras actividades académicas de carácter docente organizadas por la universidad, para estudios de grado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todo lo contenido en esta normativa se adaptará a las necesidades específicas del estudiantado con diversidad funcional, de acuerdo con lo contenido en la legislación vigente y en lo previsto en el Estatuto del Estudiante Universitario. En todo caso, se evitará cualquier discriminación por este motivo.

Código Seguro De Verificación	4148-4955-5244P4E47-704A	Fecha	18/10/2024	
Firmado Por	Sello Electronico de Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4148-4955-5244P4E47-704A	Página	10/12	

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta normativa entrará en vigor conforme a lo establecido en su Disposición final. No obstante, durante el curso 24-25 también será de aplicación la normativa anterior en aquellos artículos y supuestos que fuera más beneficioso para el estudiantado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el texto consolidado de la Normativa para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación para estudios de grado aprobada por Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2015, salvo en lo establecido en la Disposición Transitoria.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Esta normativa entrará en vigor, una vez sea aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, al día siguiente de su publicación en el BOUAM.

ANEXO

CERTIFICACIÓN A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN, Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS ORGANIZADAS POR LA UNIVERSIDAD, EN LOS ESTUDIOS DE GRADO

D/Dña.....,
.....(identificación del cargo responsable de certificar la actividad según la normativa)
.....

CERTIFICA:

Que D./Dña
con DNI:

Ha realizado, durante (incluir fechas o período en que se ha realizado la actividad)
....., la siguiente actividad contemplada en la normativa de reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, y otras actividades académicas organizadas por la universidad, en los estudios de grado:

.....
.....

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	4148-4955-5244P4E47-704A	Fecha	18/10/2024	
Firmado Por	Sello Electronico de Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4148-4955-5244P4E47-704A	Página	11/12	

.....
y que reúne los requisitos contemplados en dicha normativa a efectos del reconocimiento de
.....créditos y su incorporación a su expediente.

Lo que firmo en, a de

Firma y Sello

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	4148-4955-5244P4E47-704A	Fecha	18/10/2024	
Firmado Por	Sello Electronico de Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4148-4955-5244P4E47-704A	Página	12/12	